

GESTION CONFIDENCIAL GESCOM S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2016**

1. INFORMACION GENERAL

La compañía GESCOM Gestión confidencial S.A., se constituida en el Ecuador cuyo objeto principal es la prestación de servicios de cobranza y telemarcadeo, en todo el territorio ecuatoriano.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Declaración de cumplimiento.- Los estados financieros adjuntos han sido preparados en U. S. dólares de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A continuación se resumen las principales prácticas contables adoptadas por la compañía en la preparación de sus estados financieros:

Caja y equivalentes de efectivo.- Incluye caja, certificados de depósito a plazo y depósitos mantenidos en cuentas corrientes, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

Valuación de propiedad, planta y equipo.- Al costo revaluado, el costo de propiedad, planta y equipo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de, 20 para edificios, 10 para instalaciones y maquinaria, muebles y enseres, equipos de computación y herramientas, 3 para equipos de computación y, 5 para vehículos.

Ingresos operativos.- Constituyen ingresos originados por la prestación de servicios relacionados con la prestación de servicios de call center, los cuales se registran mensualmente en el estado de resultados al momento de la emisión de la factura.

Costos y gastos operativos.- Los costos y gastos operativos se registran al costo histórico. Los costos y gastos operativos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

3. CAJA Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un detalle de caja y equivalentes de efectivo, es como sigue:

(En Dólares)

Depósitos en cuentas corrientes	<u>142,119</u>
Total	<u>142,119</u>

4. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Un detalle de cuentas por cobrar comerciales, es el siguiente:

(En Dólares)

Comercial Etatex	5.299
Tiendec	2.197
Comandato	53.225
Directv	3.291
Univisa	<u>3.358</u>
Total	<u>67,370</u>

5. PAGOS ANTICIPADOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un detalle de pagos anticipados y otras cuentas por cobrar, es el siguiente:

(En Dólares)

Anticipo de nomina	3.973
Prestamos personal	5.220
Anticipos proveedores	8.484
Créditos fiscales	22.822
Deposito en garantía	<u>10.600</u>
TOTAL	<u>51.099</u>

6. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El movimiento de propiedad, planta y equipo, fue como sigue:

 Diciembre 31, 2015.....		
	<u>2015</u>	<u>Adiciones</u>	<u>2015</u>
Edificio	186,231	44,231	142,000
Muebles y enseres	23,180	10,576	12,604
Equipo de computación software	78,437	41,797	36,640
Equipo de oficina	12,494	1,230	11,264
Otros equipos	<u>2.000</u>	—	<u>2.000</u>
 Total	 <u>302,342</u>	 <u>53,603</u>	 <u>204,508</u>
 Movimiento depreciación acumulada	 36,259		 18,615
Saldo inicial			
Movimiento del año	<u>25,300</u>		
Total	61,559		
 Propiedad, planta y equipo, neto	 <u>240,783</u>		

7. CUENTAS POR PAGAR

Un detalle de cuentas por pagar, es el siguiente:

(En Dólares)

Proveedores	169,043
Sueldo por pagar	51,756
Impuestos	9,634
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	9,036
Beneficios Sociales	43,455
Otros	<u>20,354</u>
Total	<u>303,278</u>

8. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital Social.- El capital social de la compañía asciende a US\$. 800 de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones nominativas y ordinarias de US\$. 1,00 cada una.

Aportes futura capitalización.- Constituyen valores entregados por los accionistas en años anteriores, su valor asciende a US\$. 2,556.03.

Reserva Legal.- Está constituida sobre la base de requerimientos de la Ley de Compañías por apropiación del 10% de la utilidad anual, hasta que alcance como mínimo el 50% del capital pagado. La reserva legal no puede distribuirse a los accionistas pero puede capitalizarse totalmente.

En el Suplemento al Registro Oficial No. 583 publicado el 24 de noviembre del 2011, se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, los principales cambios, son los siguientes:

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Para el cálculo del impuesto a la renta se limita la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos, hasta por un monto de US\$. 35.000, no serán deducibles los gastos sobre el exceso.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Estarán gravados con tarifa 0% la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta US\$. 35.000

IMPUESTOS AMBIENTALES

- Se crea el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), que grava el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, a excepción de aquellos vehículos destinados al transporte público y los directamente relacionados con la actividad productiva y comercial.
- Se crea el impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, que grava con US\$. 0,02 por cada botella plástica no retornable embotellada. En el caso de bebidas importadas gravará al momento de su nacionalización.
- Adicionalmente, los contribuyentes administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) tendrán una rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tasa del impuesto a la renta.

CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Para el cálculo del impuesto a la renta, serán deducibles adicionalmente los siguientes rubros:

- Gastos incurridos por empresas medianas en capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, gastos en la mejora de productividad, gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.
- Depreciación y amortización de adquisiciones de maquinarias y equipos y tecnologías destinadas a la implementación de producción más limpia, generación de energías renovables, la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

- Incremento neto de empleos por un periodo de cinco años, cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas.

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO

- Exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de este Código, así como también las sociedades nuevas que se constituyan por sociedades existentes, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito o Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos.
- Diferimiento del pago del impuesto a la renta y de su anticipo hasta por cinco años, con el correspondiente pago de intereses, para las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores.
- Se excluirá en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, adicionalmente los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones.

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

- En los pagos al exterior realizados por las sociedades, aplicarán la tasa de impuesto a la renta determinada para la sociedad como porcentaje de retención en la fuente del impuesto a la renta sobre dichos pagos.
- Exoneración de la retención en la fuente del impuesto a la renta para los pagos por intereses de créditos externos y líneas de crédito registrados y que devenguen intereses a las tasas establecidas por el Banco Central del Ecuador, otorgados por instituciones financieras del exterior, debidamente establecidas y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD).- Se establece la exoneración del impuesto a la salida de divisas en los siguientes casos:

- Transferencia de dinero de hasta US\$. 1.000, que no incluyen pagos por consumos de tarjetas de crédito.
- Pagos realizados al exterior, por amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción y que devenguen intereses a las tasas referenciales
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

A partir del 24 de noviembre del 2011, el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) se incrementó del 2 % al 5 %, y establece presunción de pago y generación de este impuesto en los siguientes casos:

- Todo pago efectuado desde el exterior, inclusive aquellos realizados como recursos financieros del exterior de personas naturales, sociedades o terceros.

- Las exportaciones de bienes y servicios generados en Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

El Impuesto a la Salida de Capitales (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria.

9. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2016 no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros.